

Localidad: Málaga.
Denominación: «Puertosol».
Domicilio: Barriada Puertosol-Puerto de la Torre.
Titular: Cooperativa de Enseñanza el «Buen Pastor y San Pablo».

Se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP. anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros con efectos de comienzo de curso 79-80.

Provincia: Valencia.
Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Calle Muro de Santa Ana, 5.
Titular: Congregación de Religiosas Carmelitas.

Se autoriza el cese gradual de enseñanzas en el nivel de Bachillerato con cese total al final del curso 82-83, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia: Lérida.
Municipio: Solsona.
Localidad: Solsona.
Denominación: «Municipal».
Domicilio: Avenida Cardenal Tarancón.
Titular: Ayuntamiento de Solsona.

Se autoriza el cese de actividades en el nivel de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29858 *ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como Centros homologados de COU no estatales a Centros de las provincias siguientes: Madrid, Cáceres, Toledo y Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes, a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «San Bernardo».
Domicilio: Avenida de Manzanares, 20 y 22.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 80, 40 en régimen diurno y 40 en régimen nocturno.

Municipio: Galapagar.
Localidad: La Navata.
Denominación: «Parque».
Domicilio: Piamonte, sin número, Colonia Parquelagos.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1978. Número de puestos escolares para COU: 48.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.
Localidad: Cáceres.
Denominación: «Paideuterium».
Domicilio: Sierpes, 7 y 9.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 21 de abril de 1979. Número de puestos escolares para COU: 45.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Santo Tomás de Villanueva».
Domicilio: Plaza de San Andrés, 2 y 3.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 80.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Silleda.
Localidad: Silleda.
Denominación: «María Inmaculada».
Domicilio: Silleda.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 30.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29859 *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como centros homologados de COU no estatales a centros de las provincias siguientes: Madrid y Málaga.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación.

Provincia de Madrid

Municipio: Pozuelo de Alarcón.
Localidad: Pozuelo de Alarcón.
Denominación: «San Juan Bautista».
Domicilio: Calle San Jaime (Colonia Santiago).
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1978.
Número de puestos escolares para COU: 50.

Provincia de Málaga

Municipio: Campillos.
Localidad: Campillos.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Extramuros, sin número.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 28 de junio de 1979.
Número de puestos escolares para COU: 60.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29860 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado a Centros de la provincia de Barcelona y de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se mencionan en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestas acerca de las referidas peticiones, acompañadas del informe favorable del Coordinador provincial;

Visto el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de primer grado con el número de puestos escolares adecuados;

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros siguientes con las ramas y profesiones que se indican:

Provincia de Barcelona

Municipio: Igualada. Localidad: Igualada. Denominación: «Madre del Divino Pastor». Domicilio: Calle Santa Ana, 2. Titular: Congregación de Religiosas Capuchinas de la «Madre del Divino Pastor». Autorizada: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, Administrativa, Secretariado y Comercial.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Mar del Coral, sin número. Titular: Enriqueta Gómez García. Autorizada: Sección de Primer Grado en la rama Hogar, Jardín de Infancia, con carácter provisional.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Licéo Sorolla». Domicilio: Alonso Castrillo, 22. Titular: José Núñez Velázquez. Autorizadas: Sección de Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, Administrativa, Secretariado y Comercial, Delineación, Delineante, y Sanitaria, Clínica. La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de EGB o Bachillerato, en que cada Sección de Formación Profesional se encuentra enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación en su nivel educativo. Su adscripción a los Centros estatales de segunda grado, «Homologados» o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por la Delegación Provincial del Departamento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Enseñanzas Medias. Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29861

ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y reúnen los requisitos y condiciones exigidos, lo que se expresa en los informes que con arreglo a tales disposiciones se han emitido por los Coordinadores de Formación Profesional, los respectivos Jefes de las unidades de construcción, así como las propuestas razonadas de los Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanza, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detallan, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Tordera. Denominación: «Escuela de Formación Profesional». Domicilio: General Mola, 23. Titular: «Asociación de Padres de Alumnos», y en su representación, el Presidente don José Bou Serra. Grado: Primero. Puestos escolares: 200. Enseñanzas autorizadas: Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial) y Electricidad (Electricidad y Electrónica).

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia. Denominación: «Academia Iuris». Domicilio: Calle La Paz, 7. Titular: Doña Josefa García Broch. Grado:

Primero. Puestos escolares: 120. Enseñanzas autorizadas: Administrativa y Comercial (Administrativa).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Mequinenza. Denominación: «Santa Agatoclia». Domicilio: Carretera de Fraga, sin número. Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Puestos escolares: 120. Enseñanzas autorizadas: Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial), y Electricidad (Electricidad y Electrónica). Grado: Primero.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos, y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29862

ORDEN de 1 de noviembre de 1979 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos asimismo los incoados por parte de los organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, y que concluyen a partir del curso escolar 1979-80, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Lérida

Número de expediente: 10.800. Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Rafael Ruiz, 8. Titular: Juana Bardaji Torres. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: Sin número. Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel. Denominación: «Seminario Diocesano». Domicilio: No consta. Titular: Seminario Diocesano. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Madrid

Número de expediente: No consta. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ferroviarios». Domicilio: Moratín, 10. Titular: Asociación General de Empleados y Obreros de